

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2792 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 2408 DEL 28/07/2023, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE RETIRA DEL SERVICIO A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015 artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*.

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 (corregido por el Decreto 321 de 2017), dispone que *“La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1º del Decreto-ley 3074 de 1968.”*

Que con respecto a la edad de retiro forzoso el **artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, establece que:

“ A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2792 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 2408 DEL 28/07/2023, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE RETIRA DEL SERVICIO A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5.

Las personas que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016 tuvieron 65 años o más y continúan vinculadas al servicio público, deberán ser retiradas del servicio. Lo anterior, por cuanto no son destinatarias de la regulación de que trata la citada ley.”

Que el artículo 41 literal (g) de la Ley 909 de 2004, consagra entre las causales de retiro del servicio de los empleados el llegar a la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo expresamente preceptúa: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Resolución **2408** del **28/07/2023**, se nombró en período de prueba al señor **ROBERTO DURAN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8770328**, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**, de la Planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, actualmente asignado al establecimiento educativo oficial **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE AGUSTIN BLANCO BARROS** del municipio de **SABANALARGA**, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado a **ROBERTO DURAN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8770328**, a través de la Resolución **2408** del **28/07/2023**, se declaró insubsistente al señor **JAIME BERDUGO BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3757744, en el cargo de **Celador**, Código **477**, Grado **20**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE AGUSTIN BLANCO BARROS** del municipio de **SABANALARGA**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2792 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 2408 DEL 28/07/2023, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE RETIRA DEL SERVICIO A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

Que revisada la Resolución **2408** del **28/07/2023**, se constató que, por un error involuntario, se colocó como motivo de retiro “insubsistencia del nombramiento provisional” del funcionario **JAIME BERDUGO BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3757744**; toda vez que, al revisar la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental y la hoja de vida del funcionario antes mencionado, se verificó que el funcionario ostenta derechos de carrera, con nombramiento en propiedad y que su fecha de nacimiento es **12 de enero de 1951**, es decir que a la fecha cuenta con setenta y dos (72) años, habiendo superado la edad de retiro estipulada por la Ley 1821 de 2016.

Que revisado el expediente de la historia laboral, se verificó que el funcionario **JAIME BERDUGO BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3757744**, cumple con las semanas requeridas para obtener la pensión de vejez, por lo tanto, tiene causado el derecho.

Que en consecuencia, este Despacho procederá a corregir el artículo tercero de la Resolución **2408** del **28/07/2023**, estableciendo que como causa del retiro la siguiente **“Retirar del servicio público por haber cumplido la edad de retiro forzoso”** al funcionario **JAIME BERDUGO BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3757744**, en el cargo de **Celador**, Código **477**, Grado **20**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE AGUSTIN BLANCO BARROS** del municipio de **SABANALARGA**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo.”*

Que en consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJASE en todas sus partes la resolución No **2408** del **8/07/2023**, en el sentido que el tipo de nombramiento que ostenta el funcionario **JAIME BERDUGO BERDUGO**, identificado con la cédula de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2792 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE LA RESOLUCION 2408 DEL 28/07/2023, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE RETIRA DEL SERVICIO A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

ciudadanía No. **3757744**, es en propiedad y no provisional en vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: CORRIJASE, el artículo tercero de la Resolución **2408** del **8/07/2023**, quedando de la siguiente manera:

“Retirar del servicio público por haber alcanzado la edad de Retiro Forzoso al funcionario **JAIME BERDUGO BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3757744**, nombrado en propiedad en el cargo de **Celador**, Código **477**, Grado **20**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE AGUSTIN BLANCO BARROS** del municipio de **SABANALARGA**, a partir de la posesión del señor **ROBERTO DURAN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8770328**.”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a las Oficina de Hoja de Vida, y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE AGUSTIN BLANCO BARROS** del municipio de **SABANALARGA**, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden los recursos de Ley, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **30/08/2023**

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario; Oficina Jurídica
Revisó: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta de Docente y Administrativo
Proyectó: Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativo